



Registro Salida Nº: 91173 Fecha: 05/03/2021

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE UNA RIFA DE CARÁCTER OCASIONAL A LOTTOFY HOUSE, S.L.

Expediente: 4687/2020 RFS/0149

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (en adelante, Ley 13/2011, de 27 de mayo) y en el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego (en adelante, Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre), y en consideración a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 28 de diciembre de 2020, tuvo entrada en la Sede Electrónica de esta Dirección General de Ordenación del Juego un escrito en nombre y representación de Lottofy House, S.L., con NIF B90428624, mediante el que se solicitaba autorización para el desarrollo de una rifa de carácter ocasional.

En relación con la solicitud referida, se realizaron cuantos trámites resultaron oportunos para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos para las solicitudes de autorizaciones de actividades de juego de carácter ocasional en los artículos 4 y 20 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según consta en el expediente tramitado al efecto en esta Dirección General.

Segundo. La Rifa que se pretende celebrar se desarrollará en el período comprendido entre el día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución y el 31 de julio de 2021. El número premiado será el que coincida con el extraído ante Notario en acto a celebrar el 2 de agosto de 2021. La descripción del premio se encuentra en las bases presentadas y el mismo está valorado en un total de 55.269 €.

Tercero. La Rifa que se solicita se desarrollará en el ámbito estatal, entre participantes que cumplan las condiciones establecidas en las bases presentadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, es función de la Comisión Nacional del Juego conceder los títulos habilitantes necesarios para la práctica de las actividades de juego objeto de la Ley.

Nº Ref.: RFS/00149

R.D. (*): a99ebbb7e1ae318ee6eed4434efae55985bbab62

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	10722797488708196186179-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	05/03/2021 12:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=10722797488708196186179-DGOJ				Página 1 de 11



Registro Salida Nº: 91173 Fecha: 05/03/2021

Por su parte, el artículo 12 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, atribuye a la Comisión Nacional del Juego el otorgamiento de autorizaciones para la celebración de juegos de carácter ocasional.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, modificada por la Disposición final séptima del Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia, la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Consumo asumirá el objeto, funciones y competencias que la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, atribuye a la extinta Comisión Nacional del Juego, salvo las relacionadas con la gestión y recaudación de las tasas a las que se refiere el artículo 49 de dicha ley, que serán ejercidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Segundo. Tasa por la gestión administrativa del juego. El importe de la tasa a que se refiere el artículo 49.2.d) de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, aplicable a esta modalidad aleatoria, ha sido ingresada en la cuenta destinada al efecto.

Tercero. Normativa aplicable. La tramitación de la solicitud se ha realizado según lo establecido para las actividades de juego de carácter ocasional que determina el capítulo III del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre.

Cuarto. Disponibilidad de los bienes. La mercantil Lottofy House, S.L., con NIF B90428624, se constituye como único garante de la disponibilidad de los premios y como único obligado a la entrega de los bienes al ganador de la rifa.

Por cuanto antecede,

ACUERDA

Único. Autorizar el desarrollo de la Rifa solicitada en nombre y representación de Lottofy House, S.L., con NIF B90428624, bajo las siguientes condiciones:

1. La participación en la Rifa, que se llevará a cabo en la forma y condiciones indicadas en las bases presentadas, se desarrollará en el período comprendido entre el día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución y el día 31 de julio de 2021, siendo el número premiado aquel que coincida con el número extraído por Notario en el acto que se celebrará el 2 de agosto de 2021, estando prohibida la participación a los menores de edad o incapacitados, y en la que en ningún caso los premios pueden ser canjeados por dinero en metálico. Para dicha rifa se van a emitir 55.000 soportes de participación, numerados del 00000 al 54.999, ambos inclusive, a razón de un número por soporte, y al precio de 5 € cada uno.

Nº Ref.: RFS/00149

R.D. (*): a99ebbb7e1ae318ee6eed4434efae55985bbab62

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	10722797488708196186179-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	05/03/2021 12:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=10722797488708196186179-DGOJ				Página 2 de 11



Registro Salida Nº: 91173 Fecha: 05/03/2021

2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, el desarrollo, comercialización u ofrecimiento, y, consecuentemente, la participación, en la rifa estará limitado al ámbito estatal. El desarrollo, comercialización u ofrecimiento, y, consecuentemente, la participación, en otros países requerirá cumplir con la normativa aplicable en los mismos.

3. Terminada la rifa, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el vigente reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En particular, se deberá dar cumplimiento a la obligación de efectuar retenciones e ingresos a cuenta sobre los premios que se entreguen como consecuencia de la participación de la rifa, según lo previsto en el artículo 75.2.c) del referido reglamento.

4. El desarrollo de las distintas actuaciones de la rifa se realizará de conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulte aplicable, y, muy especialmente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para Defensa de Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, de Publicidad, en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

5. El desarrollo de la Rifa, cuya transparencia debe quedar plenamente garantizada por el interesado, deberá ajustarse en todas sus partes a las bases presentadas, que se adjuntan a la presente resolución como parte integrante de la misma, y al resto de documentación presentada por el interesado. El organizador de la rifa en ningún caso podrá modificar las bases de la misma respecto a las que sirvieron de soporte para el otorgamiento de la presente autorización.

6. La mercantil Lottofy House, S.L., con NIF B90428624, en su condición de persona jurídica organizadora de la Rifa, queda obligada a abonar el pago del impuesto sobre el juego que determina el artículo 48 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo. De acuerdo con lo establecido en el punto 8 del referido artículo 48, el obligado tributario deberá poner en conocimiento de la Administración su voluntad de llevarla a efecto, para la práctica de una liquidación provisional en función de los ingresos estimados susceptibles de obtención y que tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que se practique, una vez acreditado el importe definitivo de los ingresos obtenidos en el plazo de veinte días a partir de la finalización de la actividad.

Nº Ref.: RFS/00149

R.D. (*): a99ebbb7e1ae318ee6eed4434efae55985bbab62

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	10722797488708196186179-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	05/03/2021 12:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=10722797488708196186179-DGOJ				Página 3 de 11



Registro Salida Nº: 91173 Fecha: 05/03/2021

7. Se autoriza la realización de actividades publicitarias o promocionales en relación con la rifa que se autoriza, en la forma contenida en las bases y documentación presentadas.

Las anteriores condiciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de la autorización, a los efectos de la eventual concurrencia de lo establecido en el artículo 9.5 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo.

Contra la presente resolución el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Consumo y Juego, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nº Ref.: RFS/00149

R.D. (*): a99ebbb7e1ae318ee6eed4434efae55985bbab62

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	10722797488708196186179-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	05/03/2021 12:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=10722797488708196186179-DGOJ				Página 4 de 11



MINISTERIO
DE CONSUMO

SECRETARÍA GENERAL DE
CONSUMO Y JUEGO

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: 91173 Fecha: 05/03/2021

ANEXO I

BASES DE LA RIFA

Nº Ref.: RFS/00149

R.D. (*): a99ebbb7e1ae318ee6eed4434efae55985bbab62

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	10722797488708196186179-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	05/03/2021 12:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=10722797488708196186179-DGOJ				Página 5 de 11

CORREO ELECTRÓNICO: dgoj.dgeneral@hacienda.gob.es

C/ ATOCHA, 3
28071 MADRID

TEL.: +34 91571 40 80
FAX: +34 91571 17 36



Registro Salida Nº: 91173 Fecha: 05/03/2021

- BASES LEGALES DEL SORTEO

1º.- ORGANIZADOR DEL SORTEO E INMUEBLE A SORTEAR

El sorteo será promovido por la sociedad mercantil **LOTTOFY HOUSE SL. con CIF B90428624** y domicilio en GINES (41960 - Sevilla), Calle Julio Romero de Torres número 14B

LOTTOFY HOUSE S.L., organizadora del sorteo, se constituye como única garante de la disponibilidad del premio y como única obligada a la entrega del bien al ganador del sorteo.

Queda totalmente prohibida la participación a los menores de edad e incapacitados legalmente.

El premio de este sorteo consistirá en una vivienda, ubicada en TORRE PACHECO (Murcia) en la Unidad de Actuación Única Plan Parcial "La Torre II", sector "Los Saurines" Escalera 10k BAJO B - Número 1002, propiedad de LOTTOFY HOUSE SL, según nota simple de dicha vivienda que puedes consultar en este <https://www.lottofy.es/sorteos/notasimple-murcia1.pdf>. La vivienda objeto de la rifa se transmitirá totalmente libre de cargas, gravámenes, y al corriente de todos los gastos de comunidad de propietarios e impuestos locales. Asimismo, los gastos legales de la transmisión de dicha vivienda al premiado serán por cuenta de LOTTOFY, abonando los costes de notario, registro de la propiedad e Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, siendo el valor total del premio de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (55.269,00€)

Descripción de la vivienda:

- Vivienda en planta baja en el edificio descrito, distribuida en un salón-comedor-office, un dormitorio, cuarto de baño y terraza solárium en su parte posterior.
- Superficie construida de 64 metros cuadrados, terraza de 16,80 metros cuadrados y jardín de superficie de 8 metros cuadrados.
- La dirección de la vivienda es Calle Equipo Español de Maratón número 6 B, Apartamento 1002. Urbanización "La Torre II". Torre-Pacheco (MURCIA)
- Superficie construida de la vivienda 64 m2

Nº Ref.: RFS/00149

R.D. (*): a99ebbb7e1ae318ee6eed4434efae55985bbab62

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	10722797488708196186179-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	05/03/2021 12:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=10722797488708196186179-DGOJ				Página 6 de 11



Registro Salida Nº: 91173 Fecha: 05/03/2021

- El valor de la vivienda es de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (55.269,00 EUROS).
- La vivienda está libre de cargas, gravámenes y al corriente de todos los gastos y arbitrios
- Todos los gastos que se originen en la transmisión del inmueble serán satisfechos por LOTTOFY HOUSE. Es decir, los gastos de notaría, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Registro de la Propiedad.
- LOTTOFY HOUSE SL practicará adicionalmente un ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre la Renta de los no Residentes correspondiente al perceptor del premio, según el tipo vigente en el momento de la entrega de dicho premio calculado sobre la base de 55.269 euros.
- El perceptor del premio quedará obligado a realizar su propia declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas por la obtención de dicho premio y siendo el importe de este impuesto a cargo del premiado.

La fecha de comienzo de la venta de soportes de participación será 1 de febrero de 2021 y la fecha de finalización, el día 31 de julio de 2021.

El sorteo se realizará ante notario en la ciudad de MADRID el día 2 de agosto de 2021, quedando pendiente la designación de notaria que se comunicará por la página web y correo electrónico a todos los participantes con antelación a su realización.

Los resultados del sorteo se publicarán en la página web que se utilizará expresamente para la comercialización de los soportes en la siguiente dirección <https://www.lottofy.es>

La venta alcanzará el ámbito territorial español. En el supuesto de que el premiado sea un no residente fiscal en España y/o persona que no tenga nacionalidad española sin tener asignación número de DNI o de NIE, será imprescindible la tramitación previa del premiado del Número de Identificación Fiscal de Extranjeros (NIE) para poder adjudicarse el premio.

Para la comercialización de los soportes de participación se utilizarán exclusivamente medios telemáticos, mediante la página web <https://www.lottofy.es>

Nº Ref.: RFS/00149

R.D. (*): a99ebbb7e1ae318ee6eed4434efae55985bbab62

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	10722797488708196186179-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	05/03/2021 12:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=10722797488708196186179-DGOJ				Página 7 de 11



Registro Salida Nº: 91173 Fecha: 05/03/2021

CONDICIONES PARTICULARES DE PARTICIPACIÓN

Todo Participante que adquiera una participación debe tener, al menos, dieciocho (18) años en el momento de la compra de la papeleta. Por lo tanto, queda prohibida la participación de menores de edad, así como de personas incapacitadas legalmente.

Las participaciones son personales e intransferibles de manera que otorga únicamente al Participante el derecho a participar en el sorteo del Inmueble, así como, en su caso, a resultar ganador del mismo.

Se emitirán un total de 55.000 participaciones, numeradas desde la número 00000 a la número 54.999 ambos inclusive. Un Participante podrá adquirir, cómo máximo, mil (1.000) participaciones. El precio de cada participación será de cinco (5) euros.

La identidad de los Participantes se podrá comprobar, en su caso, a través de documentos oficiales (DNI, Pasaporte, Carné de conducir, NIE, etc.), siendo esta identificación obligatoria para la entrega del inmueble en el caso de ser premiado.

El incumplimiento por cualquier Participante de las condiciones establecidas en las presentes Bases supondrá la anulación automática de su participación. Del mismo modo, cualquier declaración falsa, indicios de identidad falsa o fraude ocasionará la descalificación inmediata del Participante y, en su caso, la obligación de devolver el premio si ya le hubiese sido entregado. No dará derecho a reintegrarse el importe de las participaciones adquiridas, en el supuesto de incumplimiento de estas bases del sorteo.

Las dimensiones, fotografías, representaciones gráficas o iconográficas, vídeos y demás datos relativos a los Inmuebles, tienen por objeto aportar la mayor información posible sobre sus características. No obstante, el participante ha de tener en cuenta que tienen un propósito orientativo y, en consecuencia, carecen de carácter exhaustivo.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA

- Para participar, todas las personas interesadas deberán de acceder a la web habilitada exclusivamente para la venta de participaciones <https://www.lottofy.es>
- A través de la página web, podrán adquirir las participaciones que deseen, con la correspondiente asignación de los números a sortear.

Nº Ref.: RFS/00149

R.D. (*): a99ebbb7e1ae318ee6eed4434efae55985bbab62

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	10722797488708196186179-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	05/03/2021 12:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=10722797488708196186179-DGOJ				Página 8 de 11



Registro Salida Nº: 91173 Fecha: 05/03/2021

- Una vez seleccionado el número de participaciones, deberán de rellenar sus datos mediante un corto formulario que consistirá en “nombre”, “apellidos”, “DNI/NIE/PASAPORTE”, “correo electrónico”, “fecha de nacimiento”, “teléfono de contacto” y “aceptación de protección de datos”. Con estos datos se le generará una cuenta dentro del sistema donde entrando con el email y contraseña podrán visualizar sus movimientos y compras realizadas, así como los certificados de las participaciones y números asignados.
- Posteriormente, una vez dado de alta en el sistema se realizará el pago mediante tarjeta bancaria a través de pasarela bancaria / stripe / PayPal.
- Una vez efectuado el pago, el sistema le enviará al comprador un correo electrónico con el acuse de recibo de la compra, según formato adjunto a estas bases. Este mismo certificado lo tendrá el cliente grabado en su cuenta personal de la Web <https://www.lottofy.es>
- El sorteo se realizará en la Notaría que se designe en la ciudad de Madrid el día 2 de agosto de 2021. Se pondrán previamente a disposición del notario, la relación total de números vendidos, así como los titulares de cada número. El Notario extraerá por insaculación un primer número al azar entre el 00 y el 54 que será el número que represente a las DECENAS DE MILLAR y MILLAR y posteriormente tres números al azar entre el 0 y el 9, siendo el orden de salida el siguiente: (CENTENA, DECENA y UNIDAD) conformando un número de 5 CIFRAS que será el número de soporte premiado. El notario comprobará la lista de soportes vendidos para ver si corresponde con alguna de ellas. En el caso de correspondencia, el propietario del soporte de participación que tenga ese número será el ganador.
- Si el número extraído por el notario no está en propiedad de ningún participante el premio se declarará desierto, no obstante, LOTOFFY HOUSE se reserva el derecho (pero no la obligación) de solicitar al Notario que extraiga un nuevo número mediante el mismo sistema hasta que se identifique una participación adquirida por un Participante.
- LOTTOFY HOUSE contactará con el Participante que resulte ganador conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior a través del correo electrónico y el teléfono facilitados durante el proceso de compra de la Papeleta en el plazo de siete (7) días naturales proporcionándole toda la información relativa a los trámites que sea necesario realizar para la efectiva transmisión del Inmueble. Asimismo, LOTTOFY HOUSE publicará los resultados del participante premiado en el Sitio Web.

Nº Ref.: RFS/00149

R.D. (*): a99ebbb7e1ae318ee6eed4434efae55985bbab62

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	10722797488708196186179-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	05/03/2021 12:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=10722797488708196186179-DGOJ				Página 9 de 11



Registro Salida Nº: 91173 Fecha: 05/03/2021

- El participante deberá dar respuesta a LOTTOFY HOUSE aceptando el premio mediante correo electrónico en un plazo máximo de UN (1) meses desde la comunicación en la que se le notifique que es ganador. En caso contrario, el premio se declarará desierto.
- A efectos aclaratorios, se entenderá que se han realizado las gestiones oportunas para la localización del Participante ganador del Sorteo, si ha transcurrido tres (3) meses desde que LOTTOFY HOUSE SL haya contactado de manera fehaciente mediante mail certificado o SMS certificado, con el mismo y éste no se hubiera dirigido a ésta por ninguno de los medios que a tal efecto se le hubieran facilitado.
- El premio del Sorteo no será susceptible de cambio o alteración a petición del ganador. Si un ganador rechaza el Inmueble, no se le ofrecerá ninguno alternativo ni el equivalente en dinero del valor del inmueble.
- El Participante que resulte ganador del sorteo del Inmueble y acepte el mismo deberá llevar a cabo con LOTTOFY HOUSE todos los trámites necesarios para la formalización de la transmisión de la propiedad del Inmueble.
- A estos efectos, el ganador se compromete a desplazarse a la Notaria de MADRID (ESPAÑA) que le sea indicada por LOTTOFY HOUSE para la realización de dichos trámites en la fecha que éste determine. La totalidad de los trámites deberán ser realizados en un plazo máximo de tres (3) meses desde que se comunique al Participante su condición de ganador. En el supuesto de que no se cumpla el mencionado plazo por causas imputables al ganador, éste perderá el derecho al Inmueble sin derecho a reclamar frente a LOTTOFY HOUSE por ningún concepto.
- El Participante debe tener en cuenta que el premio está sujeto a tributación e ingreso a cuenta conforme a lo dispuesto en la normativa vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Impuesto sobre la Renta de No residentes.

Las bases del sorteo se quedarán expuestas en la página web habilitada exclusivamente para este sorteo, (<https://www.lottofy.es>, durante todo el periodo de realización del sorteo, hasta el final del plazo de caducidad del premio.

Estas Bases Legales del Sorteo se depositarán ante notario una vez concedida la autorización administrativa para realizar la rifa ocasional

Nº Ref.: RFS/00149

R.D. (*): a99ebbb7e1ae318ee6eed4434efae55985bbab62

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	10722797488708196186179-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	05/03/2021 12:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=10722797488708196186179-DGOJ				Página 10 de 11



Registro Salida Nº: 91173 Fecha: 05/03/2021

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico (LSSICE) y demás disposiciones dictadas en su desarrollo, los datos facilitados por el participante mediante el envío voluntario de los datos personales serán responsabilidad de LOTTOFY HOUSE SL. Con CIF B90428624 y domicilio en GINES (41960 - Sevilla), Calle Julio Romero de Torres número 14B, con la finalidad de gestionar el desarrollo del Concurso, de conformidad con lo expuesto en las presentes bases, así como promocionarlo de forma global, sin limitaciones territoriales ni de formato. La base jurídica que legitima este tratamiento será el consentimiento otorgado al participar de forma voluntaria y aceptando expresamente, para ello las presentes Bases. Con la finalidad descrita, los datos serán conservados durante un periodo de 5 años de cara a solventar las posibles obligaciones o responsabilidades legales.

Los datos no se cederán a terceros salvo que exista una obligación legal, Puede revocar el consentimiento y ejercer sus Derechos a acceder, rectificar, oponerse, limitar, portar y suprimir los datos ante el responsable del tratamiento; además de acudir a la autoridad de control competente (AEPD).

Información Adicional: Puede solicitar información adicional ante la dirección del responsable.

LOTTOFY HOUSE SL

D. PEDRO SEVILLA DE LA CRUZ

Nº Ref.: RFS/00149

R.D. (*): a99ebbb7e1ae318ee6eed4434efae55985bbab62

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	10722797488708196186179-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	05/03/2021 12:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Uri de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=10722797488708196186179-DGOJ				Página 11 de 11